MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN, IDONEIDAD Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVO AL SUMINISTRO MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS ROCHE FARMA, S.A. PARA LA PLATAFORMA DE LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ

***Expediente SIGLO: 00001033/2020 (INTERNO* NG/00292/20/O)**

Analizadas las necesidades de los Centros Sanitarios de la Provincia de Cádiz, adscritos a esta Plataforma de Logística Sanitaria, y a los efectos de que por el Órgano de Contratación competente se dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el expediente procedente, se informa al mismo de la siguiente necesidad de contratación:

1. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros:

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salad o adscritos al mismo.

Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

Como parte del ejercicio de esas funciones, en el presente caso se trata de satisfacer la necesidad de disponer y garantizar la provisión reglada de principios activos exclusivos, para tratar clínicamente determinadas dolencias de determinados pacientes en las unidades asistenciales de los centros sanitarios relacionados a continuación, vinculados a la Plataforma de Logística Sanitaria de Cádiz:

- Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz y Hospital San Carlos.
- Hospital Universitario de Puerto Real.
- Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar.
- Área de Gestión Sanitaria Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz.

2. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines:

La presente contratación tiene por objeto el suministro por precio unitario de principios activos exclusivos cuya idoneidad se justifica por la adecuación del objeto del contrato con las necesidades planteadas por las unidades asistenciales de los centros peticionarios

vinculados al contrato, constituyendo material indispensable para el adecuado abordaje y resolución de diversas patologías que precisan la utilización de estos principios y la garantía, mediante la elección del procedimiento y los criterios que se expondrán, de la eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes con sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria.

3. Plazo previsto del contrato:

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, se debe prever un plazo de vigencia del contrato de 30 meses, con fecha de inicio del día siguiente de la formalización del contrato, así como, la posibilidad de prorrogar dicho plazo hasta un máximo de 30 meses.

El plazo de vigencia del contrato, así como, él de las posibles prórrogas, en su caso, queda condicionado, por la pérdida de la exclusividad de los medicamentos relacionados en el Cuadro Resumen, la cual justifica el presente procedimiento de adjudicación.

4. División en lotes:

Los bienes objeto de esta contratación deberán ser ofertados por lotes, configurándose el objeto del contrato en 3 lotes. Se firmará un único contrato por todos los lotes que se adjudiquen.

5. Modificaciones:

El presupuesto de licitación se ha formulado teniendo en cuenta las necesidades actuales y la proyección de la evolución de la asistencia que prestan los centros, si bien se considera aconsejable prever la posibilidad de que se pueda producir un aumento de las necesidades.

En concreto, podrá ser modificado conforme a lo dispuesto en el art. 204 de la LCSP. En este caso los supuestos, condiciones y alcance de la modificación serán los siguientes:

- Supuestos: Modificación del contrato debido a que las necesidades reales resulten superiores a las estimadas inicialmente, por estar subordinadas las cantidades estimadas a las necesidades de la Administración.

- Condiciones: La modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto inicialmente aprobado.

- Alcance y límites:Fuera de los supuestos indicados no podrá modificarse el contrato, aun cuando no exceda del porcentaje que se expresa más abajo. Aquellos supuestos que no se ajusten debidamente a lo establecido en este párrafo, solo podrían dar lugar a una modificación del contrato cuando se adecuen a lo establecido en el art. 205 de la LCSP.

- Procedimiento: El establecido en la cláusula 15 del PCAP, para las modificaciones previstas.

- Porcentaje máximo: El límite económico no superará el 20% del precio inicial del contrato.

- Sucesión del contratista: En los casos previstos en el art. 98 de la LCSP, se deberá acreditar que se mantiene el derecho de exclusividad por la entidad a la que se atribuya el contrato. Fuera de dichos supuestos, no estará permitida la cesión del contrato.

6. Variantes:

No se admiten variantes. A estos efectos no tendrán consideración de variantes los distintos productos de una misma empresa que cuentan con CIP respecto al mismo Genérico de Centro (Gc).

7. Revisión de precios:

No se contempla la posibilidad de revisión de precios durante la vigencia del contrato, ya que de conformidad con el artículo 103 de la LCSP para este tipo de contrato no es posible aplicar la revisión periódica y predeterminada del precio.

8. Presupuesto base de licitación, valor estimado y caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada. Financiación con aportaciones de distinta procedencia:

El **presupuesto de licitación** se ha calculado atendiendo al análisis de los consumos agrupados de los distintos centros, durante los doce meses previos a la propuesta de inicio de licitación, y a los precios ofertados por la única empresa que puede suministrar el objeto de licitación de conformidad con la información incluida en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS. En definitiva, se debe entender que costes de elaboración, comercialización, transporte y entrega, son tenidos en consideración en los precios que han sido objeto de estudio, no pudiendo desglosarse el porcentaje correspondiente a los costes directos, a los indirectos y a otros eventuales gastos pues ello depende, para cada artículo de distintas circunstancias, según el lugar de fabricación del producto, si el licitador es fabricante, comercializador o productor de la materia prima, volumen de ventas que tenga, etc, teniendo en cuenta que en este expediente no hay relación de personal a subrogar ni los convenios sectoriales establecen mínimos de costes en el suministro de los artículos:

Importe presupuesto de licitación sin IVA: 1.190.623,98 €
Importe del IVA (4%): 47.624,96 €
Importe presupuesto de licitación con IVA: 1.238.248,94 €.
Precios unitarios: Conforme se indica en Cuadro Resumen (No incluye reducción R.D. Ley 8/2010 de 20 de mayo y el RD Ley 9/2011 de 19 de agosto de 2011.).

Para la determinación del **valor estimado** del contrato se ha tomado en consideración los consumos de los productos licitados ajustados en función de la previsible variación de la actividad asistencial durante el periodo de duración del contrato valorado a los precios unitarios que se indican en el cuadro resumen que han sido determinados conforme a los criterios reflejados en el apartado anterior. Asimismo, comprende el valor estimado el correspondiente a la opción eventual, prorroga y a la posible aplicación de modificaciones del contrato, sin incluir I.V.A., de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, con el siguiente desglose:

Importe en caso de prórroga: 1.190.623,98 €
Importe máximo de las modificaciones previstas (20% del precio inicial): 476.249,59 €
Importe de opción eventual (10% del precio): 119.062,40 €
Importe V.E. del contrato (IVA excluido e incluidas PBL, eventuales prórrogas y/o modificaciones): 2.976.559,95 €.

PARTIDA PRESUPUESTARIA
1531062980/G/41C/221.06/11.01
1531062980/G/41C/221.16/11.01

La contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tendría la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

9. Consultas preliminares al mercado:
Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

10. Elección del procedimiento:

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el Procedimiento Negociado sin publicidad, conforme a lo dispuesto en el art. 168, apartado a) 2º, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por razón de exclusividad, dado que el contrato solo puede encomendarse a un único empresario, tramitándose el expediente de forma ORDINARIA.

La exclusividad de la comercialización de los medicamentos objeto del expediente está determinada por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, constando en el expediente informe del Jefe de Servicio de Farmacia.

El tipo de contrato es de suministro al amparo de lo establecido en el artículo 16.3 a), de la LCSP.

11. Clasificación, criterios de solvencia y de adjudicación:

11.1. Clasificación y solvencia:

Dado el tipo de contrato, no es exigible la clasificación. Por otra parte, se proponen los siguientes criterios de solvencia y de adjudicación:

11.1.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:
A fin de acreditar la solvencia económica y financiera, la empresa licitadora deberá presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, siendo la cantidad a acreditar no inferior al 50% del presupuesto de licitación anual de los lotes a los que licite (se deberá identificar los lotes a los que se licita).

La cifra de negocios es, dentro de los medios legales disponibles para acreditar la solvencia económica y financiera, una medida adecuada para medir la capacidad de las empresas para ejecutar el contrato. En la presente contratación se solicita acreditar una cifra de negocios anual igual o superior al 50% de una anualidad media del contrato, cifra que se considera adecuada y dentro de los límites fijados en el art. 87.1.a de la LCSP.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba

estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

11.1.2. Acreditación de la solvencia técnica: A fin de acreditar la solvencia técnica, se presentará una relación de los principales suministros que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los TRES últimos años que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un comprador, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El número mínimo de certificados a presentar no será inferior a DOS y el importe anual acumulado de los certificados presentados en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, cifra que se considera una buena estimación de la capacidad del licitador para ejecutar la prestación desde el punto de vista técnico.

11.2. Criterios de Adjudicación.

Rebaja del precio unitario máximo de licitación.

12. Garantía Provisional:

No se exige garantía provisional en virtud de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2017 del 8 de noviembre LCSP, dada la naturaleza de la contratación.

13. Condiciones especiales de ejecución:

Se establece como condición especial de ejecución de este contrato, con naturaleza de obligación contractual esencial, la prevista en la cláusula 9.10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Cádiz, a 21 de agosto de 2020

DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ

Demetrio González Mena

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Servicio Andaluz de Salud
JUNTA DE ANDALUCIA
Plataforma Provincial de Logística Sanitaria de Cádiz
Dirección Provincial
C.I.F.: Q9150013-B